



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá*  
*Sala Administrativa*

**ACUERDO No. 714 DE 2016**  
**(FEBRERO 03)**

“Por medio del cual se redistribuyen procesos entre los Juzgados Tercero y Cuarto Administrativos de Florencia y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL  
DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ**

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, y particularmente en las facultades conferidas en los Acuerdos Nos. 10402 y 10414 de 2015 expedidos por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No. PSAA15-10402 de 2015, la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso crear con carácter permanente dos Juzgados Administrativos en Florencia- Distrito Judicial Administrativo del Caquetá.

Que mediante Acuerdo No. PSAA15-10413 de 2015, la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso prorrogar el Juzgado 902 Administrativo de Descongestión de Florencia, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que a partir del 1 de enero de 2016 la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura no prorrogó el Juzgado 902 Administrativo de Descongestión de Florencia que tenía a su cargo el conocimiento de los procesos administrativos ordinarios regidos por el sistema escritural, incluidos los procesos de captación ilegal de dinero.

Que el pasado 2 de febrero de 2016, la titular del extinto Juzgado 902 Administrativo de Florencia, remitió a esta Sala Administrativa el inventario de procesos que se encontraban a cargo a 31 de diciembre de 2015, indicando que 396 procesos se encontraban en trámite y 235 expedientes se hallaban con sentencia y trámite posterior.

Que el Acuerdo No. PSAA15- 10414 de 2015, facultó a las Sala Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura para que atendiendo las políticas establecidas en dicho acuerdo y de manera residual, adoptara las decisiones que fueran necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia de la administración de justicia.



Que con ocasión a la distribución de procesos fue necesario establecer la carga de los actuales Juzgados Administrativos de Florencia conforme a la información reportada en el SIERJU-BI con corte al 31 de diciembre de 2015, y cuyos inventarios son:

Despacho	No. procesos a cargo
Juzgado Primero Administrativo de Florencia	569
Juzgado Segundo Administrativo de Florencia	747
Juzgado Tercero Administrativo de Florencia	397
Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia	422
<b>Total</b>	<b>2.135</b>

Que en vista de la diferencia de carga de procesos que existe entre los Juzgados Primero y Segundo con relación a los Juzgados Tercero y Cuarto Administrativos, es necesario redistribuir los procesos del extinto Juzgado 902 en Descongestión entre los que poseen menor carga.

Que en consecuencia, se deberán asignar trescientos noventa y seis (396) procesos en trámite y doscientos treinta y cinco (235) procesos con sentencia y trámite posterior entre los Juzgados Tercero y Cuarto Administrativos permanentes.

Que teniendo en cuenta el promedio frente al monto total de la carga de procesos a repartir, les correspondería asumir a los Juzgados Tercero y Cuarto Administrativos permanentes los procesos a saber:

Despacho	No. de Procesos en trámite que deben ser asumidos	No. de Procesos con sentencia y trámite posterior que deben ser asumidos
Juzgado Tercero Administrativo de Florencia	198	118
Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia	198	117
<b>Total</b>	<b>396</b>	<b>235</b>

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

#### **A C U E R D A:**

**ARTÍCULO 1°.-** Redistribuir al Juzgado Tercero Administrativo de Florencia, ciento noventa y ocho (198) procesos en trámite, y ciento dieciocho (118) procesos con sentencia y trámite posterior, provenientes del Juzgado 902 Administrativo de Descongestión de Florencia.

**ARTÍCULO 2°.-** Redistribuir al Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia, ciento noventa y ocho (198) procesos en trámite, y ciento diecisiete (117) procesos con sentencia y trámite posterior, provenientes del Juzgado 902 Administrativo de Descongestión de Florencia.

**ARTÍCULO 3°.-** La escogencia de los procesos se realizará de forma aleatoria en reunión con los Jueces Administrativos objeto de la medida y un Magistrado de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, diligencia que constará en la respectiva acta que deberá ser suscrita por todos los intervinientes.

De la entrega de los procesos se suscribirán actas, en las que se verifique la conformidad entre lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

**ARTÍCULO 4°.-** Corresponde a los Despachos objeto de la medida, realizar la notificación por estado y fijar en un lugar visible al público la relación de procesos, con el fin de informarles a la partes el cambio de despacho realizado.

Adicionalmente, la Oficina de Apoyo de Florencia publicará y fijará en un lugar visible al público la relación de procesos y su correspondiente reasignación.

**ARTÍCULO 5°.-** Los procesos que regresen tras desatar la segunda instancia del Tribunal Administrativo del Caquetá, serán repartidos entre los cuatro Juzgados Administrativos de Florencia.

**ARTÍCULO 6°.** Envíese copia de este acuerdo al H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá y a los Juzgados objeto de la presente medida.

**ARTÍCULO 7°.-** Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

Dado en Florencia, a los tres (03) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

**MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE**  
Presidente

  
CSJC-SAVR/CCU